

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00026-00

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU mediante comunicación No. 202456600464371, informó que la demandada DEYANIRA BARRETO ABAUNZA cuenta con obligaciones pendientes de pago por concepto de valorización del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-299810 y solicitó tener en cuenta la deuda fiscal en favor del Distrito, con la respectiva prelación de créditos.

Al respecto, se le informa a la referida entidad que, mediante providencias de 17 de junio y 25 de octubre de 2021 proferidas por este Despacho, ya se tuvo en cuenta la deuda fiscal de la aquí demandada, por lo que no resulta procedente tenerla en cuenta nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU que, mediante providencias de 17 de junio y 25 de octubre de 2021 proferidas por este Despacho, se tuvo en cuenta la deuda fiscal de la demandada DEYANIRA BARRETO ABAUNZA y en favor del Distrito. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 3 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceab6ba895963fa5ae5d200f2dc917b829430d51deba18f5847e9158799887f**
Documento generado en 02/05/2024 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>